

Convocatoria

Convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad. Emprendimiento y Microempresas”.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Resolución del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad. Emprendimiento y Microempresas” en el ámbito territorial de la Región de Murcia, al amparo de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, en el marco del del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR - Next Generation EU.

Mediante la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 15 de junio de 2022 y 14 de noviembre 2022, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad. Emprendimiento y Microempresas” en el ámbito territorial de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU.

Dicha Orden es el instrumento normativo que desarrolla la Inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad. Emprendimiento y Microempresas” del Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el que se articulará la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y evaluado favorablemente por Decisión de la Comisión Europea el



Código seguro de verificación:
UE9SNExpDQwMA==
Huella Digital:
970kBRGKOnRYgK9Pr7V5yxE6Pno=



16 de junio de 2021 y obteniendo la aprobación definitiva del Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021, y de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Instituto de Fomento participa de forma relevante en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la Inversión 4, “Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad, con iniciativa de inversión “Emprendimiento y Microempresa”.

Para la ejecución de esta iniciativa de inversión se ha adoptado la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, del 15 de junio de 2022 y del 14 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que pretende promover el desarrollo del empleo y consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos que permitan facilitar la continuidad de proyectos empresariales que ofrezcan creación de empleo estable y coadyuven el desarrollo sostenible de las distintas poblaciones, así como a su progreso y enriquecimiento.

En particular, se prevé que la concesión y justificación de las subvenciones se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en la Orden de bases reguladoras se establecen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario según el informe realizado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia sobre el cálculo de los mismos.



La nueva redacción del artículo 8.3 de las Bases reguladoras, con arreglo a la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, 14 de noviembre de 2022, establece que “con objeto de garantizar que la subvención aborde el reto demográfico, se podrán establecer convocatorias para municipio/os de la Región de Murcia determinados que contemplarán sus condiciones socioeconómicas y territoriales. Las agrupaciones de los municipios que se establecerán en cada una de las convocatorias atenderán a un criterio de distribución económica en función de la cantidad de potenciales solicitantes, y en función de la renta bruta media y la densidad de población media de los municipios en donde se encuentre el centro de trabajo, siendo superior la previsión presupuestaria en las convocatorias que contemplen municipios con menor densidad de población y menor renta bruta media.”

Al efecto, se han formado dos grupos de municipios con una aplicación presupuestaria específica. La lista de municipios de cada grupo se ha realizado atendiendo a su renta bruta y densidad de población, estableciendo un sistema de puntuación compuesto por la suma del puesto ocupado por renta bruta y el puesto ocupado por densidad de población. Se establece un primer grupo (GRUPO 1), cuyos municipios tienen una puntuación inferior a 20 y un segundo grupo (GRUPO 2) que engloba todos los demás municipios de la región, este segundo grupo es el considerado más desfavorecido y tiene una aplicación presupuestaria más alta en proporción a los potenciales beneficiarios estimados. La distribución de grupos y municipios es la siguiente:

GRUPO 1: Alcantarilla, Murcia, Ceutí, Las Torres de Cotillas, Molina de Segura, San Javier, Cartagena, La Unión.

GRUPO 2: San Pedro del Pinatar, Archena, Santomera, Los Alcázares, Lorquí, Abarán, Villanueva del Río Segura, Alguazas, Alhama de Murcia, Librilla, Águilas, Torre-Pacheco, Beniel, Lorca, Cieza, Pliego, Caravaca de la Cruz, Yecla, Totana, Bullas, Fuente Álamo, Puerto Lumbreras, Blanca, Mazarrón, Ulea, Cehegín, Ojós, Jumilla, Aledo, Abanilla, Calasparra, Albudeite, Fortuna, Mula, Campos del Río, Ricote, Moratalla.

Las subvenciones que se contiene en esta Convocatoria, se encuentran comprendidas en la línea 07 Medidas de financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia d) Financiación inversiones del componente 23 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa,



Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 16 de octubre de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto, regulación y ámbito de aplicación.

1.- La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a la financiación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de las inversiones “Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad, con iniciativa de inversión “Emprendimiento y Microempresa”, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2.- La convocatoria se efectúa de acuerdo con la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, del 15 de junio de 2022 y del 14 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU.

3.- Esta convocatoria es ejecución de la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU, y es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

4.- Esta convocatoria tiene ámbito territorial exclusivo de la Región de Murcia, correspondiendo su gestión y control al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 2. Finalidad de la subvención.

Se establecen dos líneas de subvenciones en la iniciativa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», cuyo objeto es la creación y el mantenimiento del empleo, para facilitar la transición



productiva de su actividad hacia la economía verde o su transformación digital, de empresas que desarrollen su actividad empresarial en el territorio de la Región de Murcia, donde las empresas beneficiarias han de tener también al menos un centro de trabajo, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, del 15 de junio de 2022 y del 14 de noviembre de 2022.

Artículo 3. Financiación.

1.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Next Generation EU con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.47104.2022 y hasta un máximo de 7.220.000 euros.

2.- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas para esta Inversión relativas a su etiquetado climático y digital, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a su etiquetado digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento, los fondos disponibles se distribuirán, de la siguiente manera:

	PRESUPUESTO ASIGNADO	
GRUPO 1: Alcantarilla, Murcia, Ceutí, Las Torres de Cotillas, Molina de Segura, San Javier, Cartagena, La Unión.	LÍNEA 1: Línea de subvención Creación de empleo	
	MODALIDAD 1D: Etiquetado Digital	605.000 €
	MODALIDAD 1V: Etiquetado Verde	605.000 €
	LÍNEA 2: Línea de subvención Mantenimiento de empleo	
	MODALIDAD 2D: Etiquetado Digital	595.000 €
	MODALIDAD 2V: Etiquetado Verde	595.000 €
	TOTAL GRUPO 1	2.400.000 €
GRUPO 2: San Pedro del Pinatar, Archena, Santomera, Los Alcázares, Lorquí, Abarán, Villanueva del Río Segura, Alguazas, Alhama de Murcia, Librilla, Águilas, Torre-Pacheco, Beniel, Lorca, Cieza, Pliego, Caravaca de la Cruz, Yecla, Totana, Bullas, Fuente Álamo, Puerto Lumbreras, Blanca, Mazarrón, Ulea, Cehegín, Ojós, Jumilla, Aledo, Abanilla, Calasparra, Albudeite, Fortuna, Mula, Campos del Río, Ricote, Moratalla.	LÍNEA 1: Línea de subvención Creación de empleo	
	MODALIDAD 1D: Etiquetado Digital	1.215.000 €
	MODALIDAD 1V: Etiquetado Verde	1.215.000 €
	LÍNEA 2: Línea de subvención Mantenimiento de empleo	
	MODALIDAD 2D: Etiquetado Digital	1.195.000 €
	MODALIDAD 2V: Etiquetado Verde	1.195.000 €
	TOTAL GRUPO 2	4.820.000 €

3.- Las entidades y personas solicitantes, en la solicitud de la subvención, deberán especificar, la línea (creación o mantenimiento) y la modalidad (verde o digital) pudiendo elegir una de las siguientes opciones:

- Opción única: El solicitante, dentro de la línea elegida de mantenimiento o creación de empleo, optará de manera exclusiva, bien por el etiquetado verde o bien por el digital.
- Opción preferente: El solicitante, dentro de la línea elegida de mantenimiento o creación de empleo, optará de manera preferente, bien por el etiquetado verde o bien por el digital, aunque autoriza de forma expresa al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el caso en que no haya fondos para el etiquetado que haya seleccionado como preferente, para que la concesión de la subvención se realice en el etiquetado no seleccionado como preferente.

4.- El presupuesto sin adjudicar o remanente en una línea y modalidad, se distribuirá o transferirá conforme al siguiente orden de prelación:

- a) Se transferirá el presupuesto remanente a la misma modalidad (verde o digital), de la otra línea de subvención (creación o mantenimiento de empleo) de mismo grupo territorial.
- b) Si siguiese existiendo presupuesto remanente, se transferirá a la misma línea y modalidad del otro grupo territorial.
- c) Si siguiese existiendo presupuesto remanente, se transferirá a la misma modalidad de la otra línea del otro grupo territorial.
- d) En el caso de seguir existiendo remanente presupuestario sin adjudicar, y reservando siempre un 25% del total del presupuesto de la convocatoria para cada modalidad, se transferirán a la otra modalidad (verde o digital) a la del origen del remanente del siguiente modo:
 - En primer lugar, de la misma línea de subvención del origen del remanente del mismo grupo territorial y después a la otra línea de subvención del origen del remanente del mismo grupo territorial.
 - Finalmente, si siguen existiendo fondos excedentes, se transferirán de la misma forma que en el párrafo anterior en las líneas y modalidades de otro grupo territorial al del origen del remanente presupuestario.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas:

a) Aquellas microempresas y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que tengan al menos un centro de trabajo abierto en dicho territorio, que tengan entre uno y nueve trabajadores asalariados, y que tuvieran un volumen de negocio o balance general inferior a dos millones de euros.

b) Las cooperativas y sociedades laborales, que desarrollen su actividad empresarial en el territorio de la Región de Murcia, donde han de tener también al menos un centro de trabajo abierto en dicho territorio. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

2.- Para ser beneficiarias de la subvención, las personas y entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 15 de junio de 2022 y de 14 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU que se acreditarán mediante declaración responsable incluida en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

3.- Ninguna persona, empresa o entidad podrá ser beneficiaria simultáneamente de dos de las líneas de subvención (creación y mantenimiento), ni de los dos etiquetados (verde y digital) de las previstas en el artículo 3.2. Tampoco podrá ser beneficiario de dos convocatorias distintas ni de dos grupos de la misma convocatoria.

4.- Para ser beneficiario en uno de los dos grupos territoriales establecidos en esta convocatoria, el solicitante debe de tener al menos un centro de trabajo en un municipio de dicho grupo. Si el solicitante tuviera más de un centro de trabajo en municipios incluidos en cada uno de los dos grupos de esta convocatoria, si optara por la presentación de la solicitud con cargo a uno de ellos, no podrá presentar otra solicitud para el otro grupo, y ésta quedará excluida, en su caso. Para la línea de creación de empleo, el grupo territorial vendrá determinado por el municipio donde



Código seguro de verificación:
UE9SNExpbDQwMA==
Huella Digital:
970kBRGKOnRYgK9Pr7V5yxE6Pno=



se cree el empleo. En el caso de que se cree empleo en municipios de ambos grupos territoriales, el beneficiario podrá optar por presentar su solicitud en el grupo territorial que estime más conveniente en este caso, la no acreditación de la creación de empleo en el grupo territorial elegido supondrá, automáticamente, la incoación del correspondiente procedimiento de revocación de la subvención.

Artículo 5. Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación.

1.- Las líneas de subvención para la creación y el mantenimiento del empleo del etiquetado digital y verde tendrán por objeto compensar en parte los costes salariales de los trabajadores asalariados de la microempresa o del trabajador autónomo, o de los socios-trabajadores o de trabajo de la empresa que sea beneficiaria, de un centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, durante un plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud de subvención, comprometiéndose el beneficiario a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital, según la línea de subvención solicitada y de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 15 de junio de 2022 y de 14 de noviembre de 2022.

2.- Las cuantías de las subvenciones, determinadas a tipo fijo y que tienen la consideración de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán las siguientes:

-En el caso de las ayudas para la creación de empleo para etiquetado verde o digital, la cuantía de la subvención será como máximo de 5.000 euros por empresa beneficiaria.

-En el caso de ayudas al mantenimiento del empleo para etiquetado verde o digital, la cuantía de la subvención será como máximo de 3.000 euros por beneficiario.

3. En cualquier caso, el importe de la subvención deberá ser igual o menor al salario de los trabajadores mantenidos y creados, calculado el coste salarial (excluidas cotizaciones sociales) mediante la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional aplicable.

Artículo 6. Actividad subvencionada.

1.- La actividad subvencionada consistirá en la realización por la entidad beneficiaria de una iniciativa de creación o mantenimiento de empleo.



En el supuesto de mantenimiento del empleo, las microempresas y trabajadores autónomos deberán mantener los trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en los centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, según corresponda en función del ámbito de la convocatoria, durante al menos seis meses desde la presentación de la solicitud de la subvención. En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en sus centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, en el momento de solicitar la subvención.

En el supuesto de creación del empleo, las microempresas y trabajadores autónomos deberán mantener los trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en los centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, según corresponda en función del ámbito de la convocatoria, durante al menos seis meses desde la presentación de la solicitud de la subvención, y proceder, en el mismo plazo, a la contratación indefinida, a tiempo completo o parcial de un nuevo trabajador, que incremente en cualquier caso el número de trabajadores que tuviera contratados en el momento de presentar la solicitud de subvención. En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en sus centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, en el momento de solicitar la subvención, así como proceder, en el mismo plazo, a la contratación indefinida, a tiempo completo o parcial de un nuevo trabajador asalariado, que incremente en cualquier caso el número de los socios-trabajadores o de trabajo que tuviera en el momento de presentar la solicitud de subvención.

A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o a su transformación digital, mediante su participación en una acción de apoyo para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o digital, tal y como se especifica en el artículo 11.

2.- Las empresas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de creación y mantenimiento de empleo en los términos establecidos en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 15 de junio de 2022 y del 14 de noviembre de 2022.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme a los modelos que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/jsps/index.jsp>.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante. Iniciado el procedimiento de desestimación de una solicitud de ayuda motivado en que el solicitante hubiese presentado otras solicitudes anteriores, si se produjese también el decaimiento de la primera solicitud no permitirá la estimación de las solicitudes posteriores”

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

2.- El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Para acceder a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria y poder ser beneficiario, en su caso, de la subvención que finalmente se otorgue, será necesario reunir los requisitos en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3.- La solicitud normalizada contendrá los datos de identificación de la entidad solicitante, e incluirá la siguiente documentación en formato digital:

DECLARACIONES RESPONSABLES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES:

- Autorización del solicitante, para que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia pueda obtener directamente la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias del solicitante, con el estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, salvo que expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso el beneficiario



deberá aportar la certificación que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos y condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la facultad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para consultar los sistemas de información correspondientes y verificar el cumplimiento de tales requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de la subvención.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Compromiso de concesión de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control.
- Compromiso de realización de una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital.
- Declaración Responsable de Ayudas Públicas solicitadas o recibidas para los mismos gastos subvencionables.
- Declaración Responsable de Ayudas Públicas solicitadas o recibidas para cualquier actividad o finalidad con carácter de MINIMIS.
- Declaración responsable que contenga la evaluación favorable de adecuación al principio de “no causar daño significativo”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021.
- Declaración responsable en la que se recoja el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que afecten a las subvenciones solicitadas.
- Compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
- Datos del proyecto o actuación.
- En el caso de ser beneficiario, aceptación de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation UE.



DOCUMENTACIÓN

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Los documentos acreditativos de la representación emitidos por organismos de certificación extranjeros deberán estar apostillados, o legalizada por el Consulado español en el país de residencia de la Sociedad y traducidos al español, en su caso.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia
- Certificado positivo y en vigor de la Seguridad Social. Se deberá aportar este certificado en exclusivamente en el caso de que haya renunciado expresamente a que lo obtenga de oficio el INFO.
- Certificado positivo y en vigor de la Agencia Estatal Tributaria. Se deberá aportar este certificado en exclusivamente en el caso de que haya renunciado expresamente a que lo obtenga de oficio el INFO.
- Certificado positivo y en vigor de la Agencia Regional Tributaria. Se deberá aportar este certificado en exclusivamente en el caso de que haya renunciado expresamente a que lo obtenga de oficio el INFO.
- Certificado de situación censal emitido por AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) fechado en el mes de presentación de la solicitud de ayuda.
- "Informe de vida laboral", de todas las cuentas de cotización, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y que refleje los datos laborales de los trabajadores contratados siendo el "Periodo solicitado" el día de publicación de convocatoria en el BORM.
- Para autónomos, IRPF correspondiente al ejercicio 2021.
- Para microempresas, último impuesto de sociedades presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio 2021.

Atendiendo a lo dispuesto en la presente convocatoria, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá solicitar, con posterioridad a la concesión de la subvención, cualquier documentación para verificar lo declarado responsablemente por el solicitante en el formulario de solicitud de ayuda. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.



4. Las solicitudes habrán de presentarse en los siguientes plazos:

Para el GRUPO 2: Desde las 9,00 horas del día 9 de enero de 2023, hasta el 23 de enero de 2023.

Para el GRUPO 1: Desde las 9,00 horas del día 12 de enero de 2023, hasta el 31 de enero de 2023.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos serán inadmitidas.

Artículo 8. Instrucción.

1.- En aplicación de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la prelación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones vendrá determinada, por la fecha y el número de registro de entrada de las presentadas debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el artículo 7. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2.- La instrucción del procedimiento será realizada por el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la misma Consejería de 15 de junio de 2022 y de 14 de noviembre de 2022.

3.- Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Artículo 9. Resolución y pago de la subvención.



1.- La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la misma Consejería del 15 de junio de 2022 y del 14 de noviembre de 2022.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

2.- La resolución será notificada individualmente por medios electrónicos en la dirección electrónica única (DEHu) del interesado o, en su caso, de su representante.

La resolución administrativa de concesión de la subvención identificará que la subvención corresponde a la Inversión 4 del Componente 23 en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia-Next Generation UE y contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Identificación de la línea de subvención concedida y de la actuación de apoyo a realizar por la entidad beneficiaria para el inicio de la transformación de su actividad hacia la economía verde o digital, según corresponda.
- b) Los trabajadores de la entidad beneficiaria, que debe mantener y crear en el empleo durante al menos los seis meses siguientes a la fecha de la solicitud de la subvención.
- c) Cuantía de la subvención a otorgar y del importe equivalente de subvención bruta que se otorga y la actividad subvencionada, así como acciones concretas del Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

3.- Según lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la misma Consejería de 15 de junio de 2022 y de 14 de noviembre de 2022, el abono de la subvención se realizará previa justificación, prevista en el artículo 11 y tras la comprobación de la realización de la actuación subvencionable en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en el certificado aportado en la justificación de la subvención.



4.- Las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Comunicar y certificar, el mantenimiento y la creación del empleo durante un periodo de 6 meses desde la presentación de la solicitud de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 15 de junio de 2022, y de 14 de noviembre de 2022.
- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
- Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado verde (etiqueta "047 - Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes) y del etiquetado digital (etiqueta "100- Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas") asignado a la iniciativa "Nuevos Proyectos territoriales. Emprendimiento y microempresas.
- Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y de las autoridades nacionales y autonómicas.
- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).
- Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- De acuerdo a lo indicado en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la



Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones de publicidad y del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, establecidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la misma Consejería de 15 de junio de 2022 y de 14 de noviembre de 2022. Para ello, en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU” para aquellas actuaciones financiadas mediante las subvenciones previstas en esta convocatoria, siguiendo las directrices que con tal finalidad se encuentran en la dirección: <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/comunicacion/>

El beneficiario deberá colocar un cartel informativo en su centro de trabajo, siguiendo el modelo del anexo 1, disponible en la página web del Instituto de Fomento, en donde se refleja su condición de beneficiario, la línea y modalidad que ha sido subvencionada o bien incluirlo en su página web corporativa, incorporando los textos y logos del anexo 2, disponibles en la página web del Instituto de Fomento.

5.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación cuando concurren circunstancias sobrevenidas, con los límites del artículo 11.3 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la misma Consejería de 15 de junio de 2022 y de 14 de noviembre de 2022. Dichas circunstancias pueden darse en el caso de modificaciones laborales en los trabajadores mantenidos y/o creados en los que el empresario tenga obligación legal de realizarlas distintas de las establecidas en el artículo 5.1 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la misma Consejería de 15 de junio de 2022 y de 14 de noviembre de 2022.

La Presidencia del Instituto de Fomento deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 10. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.



1.- Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de seguimiento y control previstas en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la misma Consejería de 15 de junio de 2022 y del 24 de noviembre de 2022. En todo caso, las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation UE, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-Next Generation UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

2.- El plazo improrrogable de finalización de las actividades subvencionadas será como máximo el 31 de Julio de 2023.

3.- La justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse por las entidades beneficiarias según lo previsto en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la misma Consejería de 15 de junio de 2022 y de 14 de noviembre de 2022, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se presentarán mediante el formulario electrónico dispuesto al efecto en la sede electrónica del [Instituto](https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/jsps/index.jsp) de Fomento de la región de Murcia <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/jsps/index.jsp>.

Dicha justificación incluirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de realización de la iniciativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de finalización del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

a) La acreditación de haber realizado la acción de apoyo al inicio de la transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o transformación digital de la empresa, mediante un certificado de asistencia a curso, seminario o taller digital o climático según la línea de subvención, que se lleven a cabo, según lo previsto en el artículo 11.

b) La acreditación de que se ha creado empleo y que se ha mantenido en el empleo el mismo número de trabajadores con que contaba la empresa o entidad en el momento de solicitar la subvención, o los socios-trabajadores o de trabajo, en su caso, en los centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia. La acreditación del mantenimiento y en su caso creación de empleo, se realizará mediante la presentación de la vida laboral de la empresa, que abarque el periodo de 6 meses desde la presentación de la solicitud de la subvención.



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como una declaración de todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

d) Fotografía acreditativa de la colocación del cartel identificativo de la condición de beneficiario del proyecto de creación de empleo o de mantenimiento de empleo o pantallazo de la página web en donde se reflejen dichas medidas de difusión y publicidad.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, en la memoria de actuación justificativa deberá corroborar que la actuación realizada garantiza el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

Artículo 11. Acciones de apoyo para favorecer la transición ecológica y la transformación digital.

1.- En aplicación de lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la misma Consejería de 15 de junio de 2022 y de 14 de noviembre de 2022, en el periodo de realización de la actividad subvencionada, los beneficiarios deberán asistir a talleres de sensibilización en los ámbitos de la transformación verde o de la transformación digital que ofrezcan a las empresas beneficiarias la oportunidad de conocer y analizar la posibilidad de actuar en dichos ámbitos para la mejora de su actividad productiva.

Dichos talleres podrán ser impartidos por entidades que estén inscritas en el registro estatal de entidades de formación.

El certificado emitido por la entidad de formación seguirá el modelo publicado en la página web del Instituto de Fomento, e incorporará la siguiente información:



- Nombre y NIF de la persona participante.
- Nombre o razón social de la empresa a la que pertenece el participante y NIF/CIF de la misma.
- Duración.
- Fechas de realización.
- NIF/CIF de la Entidad de formación.
- Modalidad de la acción de apoyo (transformación digital de la acción productiva o transformación verde de la actividad productiva)
- NIF, Nombre, fecha y firma del responsable de la entidad de formación.

Por otra parte, la entidad de formación deberá emitir un documento que recoja el programa impartido y la justificación de la publicación de la convocatoria del mismo en redes sociales, medios de comunicación y/o página web corporativa.

2.- Los talleres para la transformación verde de la actividad productiva tendrán por objeto favorecer el surgimiento de nuevas ideas empresariales en el sector de la economía verde y sensibilizar para la transformación del modelo productivo hacia un modelo de empresa más sostenible. En dichos talleres se analizarán los conceptos básicos de la economía verde y circular, así como estrategias para favorecer la sostenibilidad medioambiental de las empresas. Asimismo, se analizará la oportunidad de conocer y poner en práctica los beneficios de la economía verde, así como de fomentar nuevos productos o procesos basados en la sostenibilidad local en ámbitos tales como agroalimentación ecológica, turismo y comercio sostenible, bioconstrucción, tratamiento de residuos, agrotecnología, nuevos modelos de fabricación sostenible, movilidad y producción energética verde y utilización de energías renovables, entre otros.

También son válidos los talleres orientados a la realización de un diagnóstico de la sostenibilidad medioambiental de la empresa, que le permitan mejorar su situación de partida en este ámbito, y la elaboración por parte de la empresa, en el seno de este taller, de unas conclusiones en las que refleje los cambios que debería implementar para que su actividad productiva sea más respetuosa con el medio ambiente sin perder eficacia, así como los medios necesarios para llevarlos a efecto y las posibilidades reales de aplicar estos cambios, así como los plazos de realización de los mismos.



3.- Los talleres para la transformación digital de la actividad productiva tendrán por objeto reflexionar acerca de la necesidad de introducir cambios en la empresa orientados a su transformación digital para adecuar sus métodos y procesos a las nuevas demandas del mercado, así como identificar aspectos de mejora que contribuyan a un proceso de digitalización de la empresa. Se analizarán las ventajas de la transformación digital e identificarán las mejoras tecnológicas que convendrían a la actividad productiva en ámbitos tales como los métodos de trabajo orientados a la mejora de la eficiencia y la productividad, la atención permanente al cliente y estrategias de marketing digital, el diseño de nuevos productos y servicios o la estrategia digital para el cambio del modelo de negocio, entre otros.

También son válidos los talleres orientados a la realización de un diagnóstico del grado de digitalización actual de empresa, que le permitan conocer y manejar las mejoras tecnológicas que convendrían a su actividad, y la elaboración por parte de la empresa, en el seno de este taller, de unas conclusiones en las que refleje las innovaciones tecnológicas que deberían aplicar para mejorar su eficiencia y productividad, así como los medios que serían necesarios y las posibilidades y plazo de aplicación real previsto para ello.

4.- Los talleres contribuirán a sensibilizar y orientar en la toma de decisiones en los ámbitos de la transformación verde o digital de la actividad productiva de las empresas. Dichos talleres podrán realizarse de forma presencial, en formato webinar o seminario online, videoconferencia en la Nube o a través de plataformas e-learning de formación online, y tendrán una duración mínima de 4 horas, impartidas en una o varias sesiones.

5.- De las acciones previstas en este artículo se podrá informar a las empresas solicitantes de subvención a través de la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

6.- Las empresas beneficiarias deberán participar obligatoriamente en las acciones programadas, tal y como dispone artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, modificada por Ordenes de la misma Consejería de 15 de junio de 2022 y de 14 de noviembre de 2022. Con objeto de acreditar dicha participación, quedará constancia mediante certificado emitido por la entidad impartidora del correspondiente taller. Dicho documento en soporte electrónico se facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia que, una vez recibido, lo incorporará al correspondiente expediente de subvención.

Artículo 12. Buzón antifraude.



En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, la persona que lo detecte podrá denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Dicho Servicio, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha habilitado un nuevo Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia-Next Generation UE, puede accederse al mismo a través de la dirección web siguiente: <https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo previsto en la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, y sus modificaciones del 15 de junio de 2022 y del 24 de noviembre de 2022, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla en lo que constituya normativa básica; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en el Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre. Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation UE.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Las subvenciones se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en esta convocatoria se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste

Disposición final Primera. Derogatoria.



La presente resolución deja sin efecto a la resolución del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad. Emprendimiento y Microempresas” en el ámbito territorial de la Región de Murcia, al amparo de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, en el marco del del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR - Next Generation EU.

El extracto de la citada resolución de 21 de diciembre de 2022 no ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final Segunda. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, en la fecha indicada al margen

La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo.: María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Firmante: M^º DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO
Fecha: 23-12-2022/10:42:06
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml



Código seguro de verificación:
UE9SNExpbDQwMA==
Huella Digital:
970kBRGKOnRYgK9Pr7V5yxE6Pno=



ANEXO 1

Modelos de cartelería de difusión a colocar en el centro de trabajo.

- El cartel debe de tener un formato mínimo de A4.
- Los modelos imprimibles estarán disponibles en la página web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Logo 'info' y Región de Murcia.

LÍNEA MANTENIMIENTO DE EMPLEO

EMPRESA ACOGIDA A LAS SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO, LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

EL PROYECTO ESTÁ INCLUIDO EN EL COMPONENTE 23 (NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN MERCADO DE TRABAJO DINÁMICO, RESILIENTE E INCLUSIVO) E INVERSIÓN 4 (NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU), E INCLUIDO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

EL OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN ES LA FINANCIACIÓN EN PARTE DE LOS COSTES SALARIALES EN AQUELLAS MICROEMPRESAS, AUTÓNOMOS, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES QUE SE COMPROMETAN A MANTENER EL EMPLEO Y A REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA INICIAR SU TRANSICIÓN HACIA LA ECONOMÍA VERDE O TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

BENEFICIARIO:
IMPORTE DE LA AYUDA:
LÍNEA (VERDE O DIGITAL):

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU | SEPE | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Logo 'info' y Región de Murcia.

LÍNEA CREACIÓN DE EMPLEO

EMPRESA ACOGIDA A LAS SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO, LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

EL PROYECTO ESTÁ INCLUIDO EN EL COMPONENTE 23 (NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN MERCADO DE TRABAJO DINÁMICO, RESILIENTE E INCLUSIVO) E INVERSIÓN 4 (NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU), E INCLUIDO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

EL OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN ES LA FINANCIACIÓN EN PARTE DE LOS COSTES SALARIALES EN AQUELLAS MICROEMPRESAS, AUTÓNOMOS, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES QUE SE COMPROMETAN A CREAR EMPLEO Y A REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA INICIAR SU TRANSICIÓN HACIA LA ECONOMÍA VERDE O TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

BENEFICIARIO:
IMPORTE DE LA AYUDA:
MODALIDAD (VERDE O DIGITAL):

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU | SEPE | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



ANEXO 2

Texto tipo y logos a emplear en las medidas de difusión y publicidad a través de la página web corporativa de la empresa.

El contenido mínimo del texto a incluir en las medidas de difusión y publicidad será:

“La empresa (*RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA BENEFICIARIA O NOMBRE EN EL CASO DE PERSONA FÍSICA*) ha sido beneficiaria de las subvenciones para (*INCLUIR LA LÍNEA ELEGIDA: CREACIÓN DE EMPLEO / MANTENIMIENTO DEL EMPLEO*), en la (*INCLUIR LA MODALIDAD ELEGIDA: TRANSICIÓN ECOLÓGICA/ TRANSFORMACIÓN DIGITAL*). El proyecto está incluido en el componente 23 (nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo) e inversión 4 (nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad). Financiado por la unión europea (Next Generation UE), e incluido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del gobierno de España.”

Junto al texto se incluirán, como mínimo los siguientes logos:



En todo caso se seguirán las directrices incluidas en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico, Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, y que puede accederse a través de la siguiente dirección web:

<https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/comunicacion/>

